

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

9408 *Resolución de 27 de septiembre de 2016, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, por la que se resuelve la concesión de ayudas del segundo programa de mejora de la conectividad inalámbrica del sector hotelero, en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.*

Don Daniel Noguera Tejedor, Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, habilitado para este acto como órgano concedente, según lo establecido en el apartado tercero de la base décima de las bases reguladoras,

CONSIDERANDO

Primero.

Por Resolución de 7 agosto de 2015, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, se aprobaron las bases reguladoras por las que se convocaba la concesión de ayudas para el desarrollo del segundo Programa de mejora de la conectividad inalámbrica del sector hotelero, que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 205, de 27 de agosto de 2015.

Segundo.

El Director del departamento de Economía Digital, como órgano instructor del procedimiento, formuló Propuesta de resolución de solicitudes de Baleares, de la convocatoria para la concesión de ayudas del segundo programa de mejora de la conectividad inalámbrica del sector hotelero, el 19 de agosto de 2016, la cual recogía el resultado del análisis de documentación de las solicitudes presentadas, proponiendo la estimación de las que cumplían los requisitos de las bases reguladoras de la Convocatoria y la desestimación del resto, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo de la base octava. Dicha Propuesta fue publicada en el perfil del contratante de la Entidad el 22 de agosto de 2016.

Tercero.

En el apartado 2.2 de la Propuesta del Director de Economía Digital, de resolución de solicitudes de Baleares, de 19 de agosto de 2016, se proponía la desestimación de las solicitudes que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases reguladoras, designando a dichos solicitantes según lo dispuesto en los diferentes informes emitidos por el órgano instructor a lo largo del procedimiento, tal y como refleja la Propuesta.

Cuarto.

En el apartado 2.1 de la Propuesta de resolución de solicitudes de Baleares, del Director de Economía Digital, de 19 de agosto de 2016, el órgano instructor proponía la designación como beneficiarios a aquellas pymes que habían acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, haciendo referencia al presupuesto subvencionable y al importe de la ayuda a conceder.

En aplicación de lo dispuesto en la base séptima, no es necesaria la selección de las solicitudes mejor valoradas de acuerdo con lo establecido en las bases octava y novena debido a que el presupuesto existente para la Comunidad Autónoma de Islas Baleares es suficiente para cubrir todas las solicitudes que cumplen con los requisitos de las bases reguladoras.

Quinto.

De acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de la base octava de las bases reguladoras, los solicitantes propuestos como beneficiarios disponían de un plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Propuesta del Director de Economía Digital de 19 de agosto de 2016 en el perfil del contratante de la Entidad, para comunicar la no aceptación del contenido de la propuesta de resolución.

En el plazo establecido, no se ha manifestado la no aceptación de la Propuesta del Director de Economía Digital de 19 de agosto de 2016 por parte de ninguno de los propuestos como beneficiarios.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

Primero.

Seleccionar como beneficiarios, en lo que respecta a Comunidad Autónoma de Islas Baleares, a las siguientes PYMES, en los términos previstos en el apartado 2.1 de la Propuesta de resolución de solicitudes de Islas Baleares de la convocatoria para la concesión de ayudas de ayudas del segundo programa de mejora de la conectividad inalámbrica del sector hotelero, el 19 de agosto de 2016, por cumplir con todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras, con detalle del presupuesto subvencionable y el importe de la ayuda a recibir de forma provisional (condicionada a la correcta justificación de las actuaciones, según lo dispuesto en la base décima y en la normativa legal aplicable):

Número de expediente	Nombre o razón social	NIF	Establecimiento	Presupuesto Subvencionable (impuestos indirectos excluidos) – Euros	Importe Ayuda Provisional – Euros
2015/05815/000658	CRIMON, S.A.	A07069958	HOTEL CALA MURADA.	21.589,00	17.271,20
2015/05815/000357	GALATZÓ INVERSIONES, S.L.	B84598192	MARITIM HOTEL GALATZÓ.	19.303,30	9.651,65
2015/05815/000702	HOTEL MEDIODIA, S.A.	A07025521	HOTEL MEDIODIA.	27.670,27	19.369,19
2015/05815/000161	HOTEL PRESIDENTE IBIZA, S.L.	B65730079	HOTEL PRESIDENTE.	22.280,02	17.824,02
2015/05815/000243	INICIATIVAS PIMEX, S.L.	B60787686	HOTEL TRES TORRES.	16.459,38	13.167,50
2015/05815/000210	PLANELLS PLANELLS, S.L.	B07014905	EBANO SELECT APARTMENTS.	16.036,65	12.829,32
2015/05815/000141	RED TURÍSTICA MENORQUINA, S.A.	A07041825	ARTIEM AUDAX.	52.264,00	25.000,00
2015/05815/000207	RED TURÍSTICA MENORQUINA, S.A.	A07041825	ARTIEM CARLOS III.	23.156,00	11.578,00
2015/05815/000359	RED TURÍSTICA MENORQUINA, S.A.	A07041825	HOTEL ARTIEM CAPRI.	23.696,00	11.848,00
2015/05815/000589	TURISJOVEN, S.L.	B07757537	CAMPING SON BOU.	8.139,30	6.511,44

Segundo.

Dar por desistidas a las siguientes solicitudes, por no haber atendido a alguno de los requerimientos de documentación emitidos por el órgano instructor a lo largo de las diferentes fases del procedimiento para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera y quinta de las bases reguladoras:

Número de expediente	Nombre o razón social	NIF	Establecimiento
2015/05815/000686	CA'N MONER DE S'ARENA, S.A.	A07204381	HOUM PLAZA SON RIGO - HOTEL NETS.
2015/05815/000516	ES FANGAR, S.L.	B07661390	ES FANGAR.
2015/05815/000131	HOLIDAY CENTER, S.A.	A07029895	ROBINSON CLUB CALA SERENA.
2015/05815/000634	HOTEL REINA PAGUERA, S.A.	A08290215	HOTEL REINA PAGUERA.
2015/05815/000628	HOTELERA SAN VALENTIN, S.A.	A07019227	HOTEL VALENTIN PAGUERA.
2015/05815/000637	MENORCA STAR, S.A.	A07218860	VALENTIN STAR.
2015/05815/000656	MITTENWALD, S.A.	A07016025	VALENTIN PARK CLUB HOTEL.
2015/05815/000645	TORRESOLI NOU, S.A.	A07261456	VALENTIN SON BOU.

Tercero.–Desestimar las siguientes solicitudes por no haber acreditado, de forma suficiente y correcta y a través de la documentación presentada en tiempo y forma, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera y quinta de las bases reguladoras:

Número de expediente	Nombre o razón social	NIF	Establecimiento
2015/05815/000633	COTE, S.A.	A07033491	RESIDENCIA RESTAURANT SON FLORIANA.
2015/05815/000292	PAPEC, S.A.	A07046089	HOTEL TORA.
2015/05815/000280	TUEX, S.A.	A07221229	HOTEL IVORY PLAYA.

Cuarto.

Aceptar la renuncia a su solicitud formulada por los siguientes solicitantes, por no estar prohibidas por el Ordenamiento Jurídico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Número de expediente	Nombre o razón social	NIF	Establecimiento
2015/05815/000136	HOTEL HAWAII IBIZA S.L.	B07019607	HAWAII.
2015/05815/000676	NA XAMENA HOTEL HACIENDA S.A.	A07022999	HACIENDA NA XAMENA.

Quinto.

La presente resolución es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Entidad Pública Empresarial Red.es, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de septiembre de 2016.–El Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, Daniel Noguera Tejedor.